

San Juan de Pasto, 03 de abril de 2021.

Señores,

**HABITANTES DEL SECTOR DEL TABLÓN ALTO**

**Atn. JESÚS DÁVILA**

Dirección: Vereda El Tablón Alto

Iles, Nariño

CEWLAR 317 318 1230

Jesus Davila  
09-04-2021

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a solicitud con Radicado No. R-02-20210127-00208. Fecha de radicación del día veintisiete (27) de enero del año 2021. Solicitud de construcción de puente peatonal elevadizo presuntamente afectado por las obras de intervención vial y, solicitud de afirmación de la vía que presuntamente se ha visto afectada por el tránsito de vehículos pertenecientes a la Concesionaria Vial y/o Consorcio Constructor.**

Respetada Comunidad,

Reciban un cordial saludo de la parte de Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.; sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo propósito fundamental es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

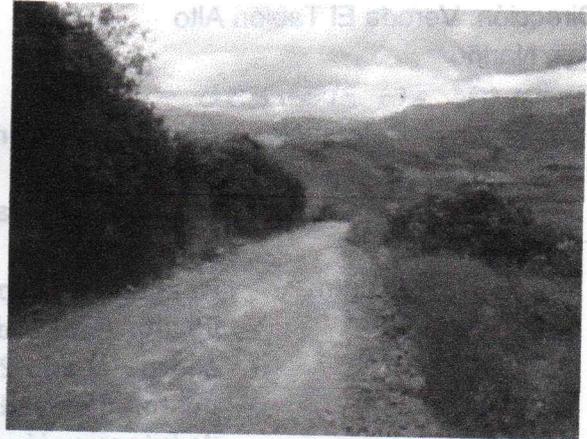
En línea con lo anteriormente descrito y, en referencia con la solicitud impetrada, misma encargada de requerir la adopción de las medidas pertinentes frente a los hechos descritos en el presente derecho de petición, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

En atención a su solicitud y, respecto del glose de los hechos mencionados, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio Constructor, se permiten informar que, mediante Registro de Visita realizado el día cuatro (4) de febrero del año 2021, se ha podido visibilizar que han sido realizados todos los estudios pertinentes respecto de la verificación de los hechos aludidos y, una vez realizadas las verificaciones oportunas, se logró determinar que dentro del sector donde está ubicada la vía de la referencia han sido realizadas intervenciones de mejoramiento considerables que han garantizado el tránsito



de todo tipo de vehículos en el tramo presuntamente afectado, evidenciando de esa manera, que se ha cumplido a cabalidad con las obligaciones que como responsables de la intervención vial nos asisten.

Todo lo aquí expresado se soporta en el siguiente registro fotográfico:



De igual manera y, en lo referente a la construcción y/o mantenimiento del puente peatonal elevadizo, los puntos de referencia de su comunicación, les informamos que únicamente han sido realizadas las intervenciones que guardan correspondencia con la incorporación estructural requerida en el tramo carretable intervenido, y el puente de la referencia no está ubicado o no existe dentro del tramo referido, situación que guarda concordancia con los diseños de obra adelantados, mismos que han contado con la debida planeación y/o autorización de los planos existentes para la obra sobrellevada, y los cuales no han sido objeto de rechazo u objeción por parte de la Interventoría, pues es ella, quien autoriza la realización de cada intervención en el Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca - Pasto", convirtiendo a esta autorización, en una de estricto cumplimiento dentro del marco del contrato anteriormente referido y, por lo tanto, el Consorcio Constructor y/o la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., están en la obligación de intervenir el corredor vial y/o los predios



aledaños al mismo, únicamente bajo dichos parámetros. Es por ello que, las adecuaciones que no estén contempladas bajo dicho aval, no podrán ser tenidas en cuenta; sin embargo, para su tranquilidad, podrán ustedes contar con que cada estructura vial intervenida y entregada por este equipo empresarial para el tramo carreteable referido, ha sido diseñada pensando en mantener la funcionalidad de uso y acceso requerida por ustedes.

Así mismo, es de mencionar que La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., tiene la mejor disposición en atender las solicitudes de las comunidades aledañas al proyecto de Doble Calzada entre Rumichaca – Pasto. Por lo anterior, es importante comunicarles que, mediante el Consultor “Steer Davies Gleave”, en el año 2017, se realizó un estudio sobre Pasos Peatonales Seguros en la vía entre Rumichaca – Pasto, donde se desarrolló un diagnóstico que constó de una evaluación de seguridad vial enfocada en el usuario, los volúmenes peatonales, vehiculares, el perfil vial y la velocidad de diseño; todo ello, teniendo en cuenta que el proyecto está diseñado para implementar una Doble Calzada con dos carriles por sentido en la mayor parte del trayecto entre el Puente Internacional Rumichaca y el Intercambiador Sur Oriental de la Variante de Pasto – Catambuco, además, contando con un trazado que tiene variaciones con respecto al existente.

La anterior condición requirió que el análisis de los pasos peatonales seguros se efectuara pensando en este nuevo alineamiento, sin embargo, durante la ejecución del estudio, se identificó únicamente la necesidad de construcción de los pasos peatonales existentes en la actualidad y, que se encuentran ubicados a lo largo del corredor, distancia que abarca el punto de referencia de su petición, evidenciando entonces, que la incorporación de nuevos puentes peatonales elevadizos más allá de los contemplados, no puede ser procedente. En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite de respuesta a la petición por ustedes elevada, recordándoles, que pueden permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,  
**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

P 4 TO EAR, S= PASTO, OU= REPOSICION -  
S3 DIAS - TORRE FIS,  
SERIAL NUMBER= 1283311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3= 8008808463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2= 79325611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1= 1107,  
O= CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
S A S, L= MARINO, G= GERMAN,  
E= GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,  
C= CO, CN= GERMAN DE LA TORRE  
LOZANO

**Germán De la Torre Lozano**  
**Gerente General**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: Registro de Visita realizado el día cuatro (4) de febrero del año 2021.  
Proyectó: J.F.M.N. - R.D.L.  
Revisión: A. Romero - E. Portilla  
Aprobó: E.C.A. - R.D.L.  
Remisión: N/A

